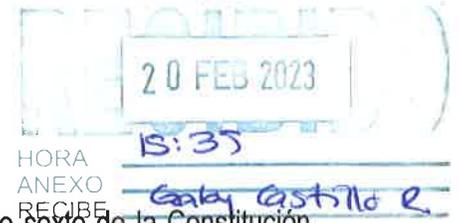




C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	149,984,674
Universo seleccionado	149,453,227
Muestra auditada	148,899,988
Representatividad de la muestra	99.6%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	149,352,919
Universo seleccionado	130,681,488
Muestra auditada	125,585,670
Representatividad de la muestra	96.1%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Nery del Sagrario Sierra Medellín, Melina Miroslava Medina Mallozzi, Liliana Alkendy Velázquez Balderas y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió recursos públicos a la entidad sujeta de fiscalización un monto total de \$148,540,071 afectos al presupuesto del ejercicio fiscal 2021, siendo estos reconocidos como ingreso devengado y recaudado en las cuentas específicas que integran el rubro "Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", de los cuales una vez constatado su depósito en los estados de cuenta bancarios, se comprobó una recaudación por \$148,161,417 al 31 de diciembre de 2021 y \$10,684 que correspondieron al pago de servicio médico al ISSSTE realizado



directamente por dicha dependencia con cargo al presupuesto de la entidad y al 31 de enero de 2022 los \$367,970 restantes.

Recomendación: Para el reconocimiento del ingreso recaudado provenientes de Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, atender a lo dispuesto en Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos” y su “Anexo I Criterios De Registros Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengado y Recaudado” que en los párrafos sexto y séptimo establece lo siguiente:

“El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso...”

Ingresos por Derechos

Procedimiento 3. Comprobar que los ingresos obtenidos por su operación, hayan establecido y contratado una cuenta bancaria para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 3: Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada al rubro “Derechos”, se constató la recaudación de ingresos por la prestación de servicios de las unidades administrativas por un monto total de \$359,917, los cuales se acreditaron en cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización y se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 4. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, así como de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.



Resultado 4: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso, así como el reconocimiento de los presupuestos de ingresos y egresos y sus modificaciones y la acreditación de su aprobación correspondiente, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad a las disposiciones legales y normativas y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 5: Se acreditó la aprobación de las disminuciones en las cuentas que integran el rubro “Bienes Muebles”, así como las afectaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio Generado con las Acta de sesión de la Junta Directiva de la entidad sujeta de fiscalización. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los recursos “Servicios Personales”

Procedimiento 6. Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML) de conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Resultado 6: De una base por comprobar por \$120,842,784, se constató que la entidad sujeta de fiscalización comprobó \$120,798,784 mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) en formato XML, quedando pendiente por comprobar \$44,000 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Cuadro 1

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Base por comprobar	\$120,842,784
(menos) Comprobación (archivos .XML)	\$120,798,784
(igual) Pendiente por comprobar	\$44,000

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de los CFDI's (archivos .XML) proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización y auxiliares de cuentas obtenidos del sistema de contabilidad gubernamental SAACG.Net.



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes proporcione los archivos XML de los CFDI's.

Procedimiento 7. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas

Resultado 7: Se constató que los pagos de remuneraciones al personal se realizaron de conformidad con los tabuladores, plantillas autorizadas y disposiciones jurídicas aplicables y ajustaron a los límites establecidos y categorías autorizadas; excepto por el pago excedente de remuneraciones al personal por el concepto de compensación por un total de \$137,370 (ciento treinta y siete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N), de los cuales, la entidad no acreditó la autorización correspondiente.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes proporcione la documentación e información que acredite la autorización correspondiente por el pago de excedente en compensación.

Destino de los Recursos “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Ayudas Sociales”

Procedimiento 8. Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.



Resultado 8: De la revisión y análisis a la documentación de la muestra auditada, se constató que los bienes y servicios contratados por la entidad sujeta de fiscalización se ajustaron a los procedimientos de contratación conforme a los montos autorizados y lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y se respaldaron con la documentación comprobatoria y justificativa; y respecto a las Ayudas Sociales, la entidad sujeta de fiscalización respaldó dicho gasto con la documentación justificativa. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 9. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0103/2023 del 26 de enero de 2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 07 de febrero de 2023, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/015/2023, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante oficios ITCA/DG/000105/2023 del 02



de febrero de 2023 e ITCA/DG/000142/2023 del 13 de febrero de 2023, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 02 de febrero y 13 de febrero de 2023 respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 2, 6 y 7 de los procedimientos "Transferencia de Recursos" y "Servicios Personales", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en los resultados 2, 6 y 7 de los procedimientos "Transferencia de Recursos" y "Servicios Personales", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite 2 acciones de solicitud de aclaración y 1 recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse y en el caso de las recomendaciones considerarse como atendidas.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 2, 6 y 7 de los procedimientos "Transferencia de Recursos" y "Servicios Personales".

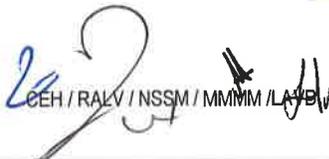
Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO MTR. JORGE ESPINO ASCANIO**


CEH / RALV / NSSM / MMMM / LAYB